CONTRATO DE OBRA FGN-RP-0015-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO Y CONSTRUAMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S NIT 901544043-1.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante Formato Estudio Previo de fecha 6 de marzo de 2024, se allegó el estudio previo suscrito por el servidor responsable Grupo de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, justificando la necesidad para contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones locativas preventivas y correctivas integrales a todo costo (incluidos materiales, mano de obra y disposición final de escombros o desechos) para los bienes inmuebles donde funciona las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste. La Entidad procediendo a publicar el Pliego de Condiciones con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones. 2) Que el día 9 de abril de 2024, se realizó el cierre del proceso **FGN-RP-MEC-0015-2024**. 3) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RP-MEC-0015-2024,** la Ordenadora del Gasto previa recomendación del Comité Regional de Contratación, adjudicó el proceso de selección, según consta en la Resolución de Adjudicación. 4) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **Contratista** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSLA PRIMERA-OBJETO: Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones locativas preventivas y correctivas integrales a todo costo (incluidos materiales, mano de obra y disposición final de escombros o desechos) para los bienes inmuebles donde funciona las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($976.538.301)** incluido IVA sobre la utilidad, AIU y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, los cuales se ejecutaran de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el adjudicatario.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con las actividades de mantenimiento realizadas y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, ello en concordancia con las solicitudes realizadas por la Entidad, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

a) Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

b) Acta parcial de avance o entrega de obra, donde se detalle:

- Informe detallado de actividades realizadas por cada frente de trabajo y su periodo de ejecución.

- Cronograma detallado identificando avance del contrato y los respectivos avances por frente de trabajo o actividades.

- Memoria de cantidades en formato Excel, discriminando actividades cuantificadas (largo, ancho, espesor y ubicación en ejes de la actividad) acorde a lo solicitado y avalado por el supervisor previo a la intervención.

- Aprobación escrita del supervisor al acta de parcial de obra y la respectiva memoria de cantidades.

- Registro fotográfico de las actividades ejecutadas identificándose el "antes" y "después" de las intervenciones.

c) Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales).

d) Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

e) Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

f) Copia del RUT.

Los pagos a que se obliga la Fiscalía General de la Nación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la Fiscalía General de la Nación, al Contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente contrato.

NOTA: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá informar de dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico través de un oficio, junto con este tendrá que adjuntar el certificado de la nueva cuenta bancaria.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El Contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con la especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión de recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: A-02-02-02-005-004 Mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones locativas preventivas y correctivas integrales en todo costo (incluido materiales y mano de obra) para los bienes inmuebles donde funcionan las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico con precios unitarios sin formula de reajuste. Recurso 10, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10524 del 18 de enero de 2024, expedido por el servidor responsable de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico en Cali.

CLÁUSULA QUINTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **20** del mes de **diciembre** del año **2024**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las ciudades de las seccionales Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Y se entregará en las ciudades de las seccionales Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos, Estudios Previos y Pliegos Definitivo de Condiciones.

2. Cumplir con la totalidad de actividades de mantenimientos de obra requeridas por del supervisor según el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos, Pliego Definitivo de Condiciones y la Oferta presentada a la Fiscalía General de la Nación.

3. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados de acuerdo con el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos, Pliego Definitivo de Condiciones y la Oferta presentada a la Fiscalía General de la Nación. En el evento de que una actividad de mantenimiento de obra no se encuentre definida en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos, la calidad se medirá de acuerdo los estándares de calidad aceptados mayoritariamente para la prestación de este tipo de servicios.

5. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.

6. Disponer del personal suficiente y calificado para garantizar la ejecución del contrato, el cual se deberá desarrollar en los diferentes frentes de obra de manera simultánea.

7. **Previo a la suscripción del acta de inicio** el Contratista deberá presentar las **HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** adjuntando las certificaciones que avalen la experiencia requerida conforme el Pliego de Condiciones y el Anexo - Especificaciones Técnicas, así mismo deberá cumplir con la vinculación y activación a Riesgos Laborales, y aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud. Esta información será verificada por el Supervisor del contrato, quien podrá requerir el cambio del personal que considere pertinente en caso de anomalías o incongruencias en el proceso de verificación. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia.

PARÁGRAFO: La remisión de las hojas de vida y demás anexos no deberán ser superior a **TRES (3) días hábiles** contados a partir de la aprobación de las garantías en SECOP II.

8. **Una vez suscrita el acta de inicio**, el Contratista y el Supervisor asignado revisaran las actividades a ejecutar, ello conforme las necesidades (intervenciones) presentadas, por ello se realizará un **CRONOGRAMA** estimando por cada frente de trabajo, el cual debe ser aprobado dentro de los 8 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

El cronograma deberá contener como mínimo:

- Identificación del frente de trabajo.
- Tiempo de duración de la intervención.
- Personal designado para cada actividad.
- Estimación de materiales requeridos.

9. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas **ACTAS PARCIALES DE OBRA**, las cuales para proseguir con la facturación deberán contener los siguientes requisitos:

- Informe detallado de actividades realizadas por cada frente de trabajo y su periodo de ejecución.

- Cronograma detallado identificando avance del contrato y los respectivos avances por frente de trabajo o actividades.

- Memoria de cantidades en formato Excel, discriminando actividades cuantificadas (largo, ancho espesor o alto, y localización en ejes conforme al plano), acorde a lo solicitado y avalado por el supervisor previo a la intervención.

- Aprobación escrita del supervisor al acta de parcial de obra y la respectiva memoria de cantidades.

- Registro fotográfico de las actividades ejecutadas identificándose el "antes" y "después" de las intervenciones.

10. **Durante la ejecución del contrato y conforme se ejecute cada intervención**, el contratista deberá proteger las áreas que no va a intervenir, al igual que su respectiva señalización, sin costo alguno para la Entidad.

11. Asistir de manera obligatoria a todas las reuniones que sean citadas por la Supervisión del contrato, bien sean mediante modalidad presencial o virtual, en caso de no poderse realizar la reunión por cualquier causa de las partes, la misma deberá ser reprogramada sin transcurrir más de veinticuatro horas hábiles de la citación inicial.

 PARÁGRAFO: En caso de urgencia las reuniones podrán ser citadas en días sábados, domingos o festividades.

12. Disponer de los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.

 PARÁGRAFO: Corresponde al contratista identificar y carnetizar a todo el personal que labore en las instalaciones de la Entidad.

13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato, conforme lo estipulado en la cláusula de *"Forma de Pago"*.

14. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

15. Comunicarle a la Fiscalía General de la Nación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

16. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

17. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

18. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

19. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el Contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

21. Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

22. El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, de acuerdo con el ofrecimiento del oferente. El Supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto.

NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. En lo pertinente estas circunstancias se acreditarán en la forma establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 ibídem. Su incumplimiento injustificado generará multas de conformidad con el documento complemento al contrato electrónico.

Entre otros, son sujetos de especial protección constitucional los siguientes: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera, en el porcentaje indicado en la propuesta presentada en el proceso contractual.

23. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

PARÁGRAFO: El supervisor hará seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el Supervisor dentro de los **TRES (3) días hábiles**, contados a partir de la aprobación de las garantías en SECOP II. Para la acreditación de la condición se aplicará en lo pertinente en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, si la condición no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

24. **Previo a la radicación de la última factura** deberá entregar en medio digital el respectivo **INFORME FINAL DE OBRAS**, el cual debe incluir un diagnóstico técnico y registro fotográfico de las sedes a las cuales se les realizó el mantenimiento, acompañado de la totalidad de memorias de cálculo aprobadas por el Supervisor y el soporte de cantidades de obra ejecutadas (Memoria de cálculo de cantidades).

Nota 1: El número de mantenimiento, mejoramiento y adecuaciones locativas de las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico está determinado por las necesidades de la Entidad, las actividades a realizar no solo están restringidas al listado del Anexo Técnico - Descripción detallada de actividades, sino que se debe realizar cualquier actividad relacionada con el objeto de la presente contratación que requiera la Fiscalía General de la Nación, durante el transcurso de ejecución del contrato y cuya necesidad es de origen imprevisible y aleatorio, lo que hace imposible determinar de manera exacta el número de mantenimientos y actividades totales a realizar en cada una de las sedes de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:
Será de cargo de la **Fiscalía General de la Nación**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato.

2. Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA: El Contratista deberá constituir a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Igual al término de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	10%	Igual al término de ejecución y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad
Calidad de servicio	30%	Igual al término de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Igual al término de ejecución y seis (6) meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá constituir a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, una garantía de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***200 SMMLV***	Igual al término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV, es decir, sin sublímites.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor responsable Grupo de Sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico**,** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, El supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La Fiscalía General de la Nación podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD: La Fiscalía General de la Nación podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **Contratista**, que afecte de manera grave y directa la

ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **Fiscalía**, que puede conducir a su paralización, la Entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Verificar si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía General de la Nación le adeude a el Contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, El Contratista debe pagar a la Fiscalía General de la Nación una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía General de la Nación. El Contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la Fiscalía General de la Nación para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL Contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Fiscalía

General de la Nación, ni éste último con relación a las personas que emplee el Contratista para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-TERMINACIÓN: El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la Fiscalía o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del Contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PÁRAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes, Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las tres (3) seccionales de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico y en los lugares donde funciona la Entidad en los Departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Contrato de Obra No. **FGN-RP-0015-2024.**

APROBADO EN SECOP II
ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico

Proyectó: Karen Liseth Moreno Martínez – Asistente Administrativo I
Revisó: Juliana Segura Quiceno – Profesional de Gestión II